**RESOLUCION Nº 286/2022.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 53/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERA S.R.L., RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758."**

**1.**

Asunción, 6 de julio de 2022.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen UOC N° 20/2022, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite su parecer en relación a la solicitud de rescisión del Contrato 53/2021, suscrito con CALDETEC INGENIERIA S.R.L. con RUC N° 80011665-8, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La Resolución SND N° 1487/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758."**

Lic. Nadia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Ca...
Dirección de Asesoría Jurídica

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCION Nº 286/2022.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 53/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERA S.R.L., RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758."**



Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

*El Informe N° 05/2022 de la Dirección de Infraestructura, por el cual presenta informe actualizado del estado en que se encuentran los contratos en relación al llamado LPN N°05/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758.*

El Dictamen N° 20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona que: "en el cual manifiesta entre otras cosas "...Conforme a la normativa transcripta, la rescisión de mutuo acuerdo demandará conocer el estado de avance de los contratos...la Dirección de Infraestructura, quien es el administrador del contrato, ha informado el grado de avance de las distintas obras, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre tal cuestión, de modo que existe ya un panorama general de cómo se encuentran las obras adjudicadas. Esto resulta relevante, pues la normativa señala que las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la terminación del contrato, en el estado en que las mismas se encuentran... esta Secretaría podrá, resolución mediante, disponer la terminación de acuerdo, parcial o totalmente, el contrato N° 53/2021, del 03 de diciembre de 2021, como consecuencia del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "*Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758*. Sería parcial en caso de que se decida continuar con la ejecución del contrato en algunas plazas y dar por terminado otras; y sería total, en el caso de que se opte por rescindir el contrato en relación a la totalidad de las plazas... **es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."**

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Kocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica

**RESOLUCION Nº 286/2022.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 53/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERA S.R.L., RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758."**

**3.**

*El acuerdo de terminación parcial del contrato entre la Secretaría Nacional de Deportes y la empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*

El Dictamen Jurídico N° 490/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo en forma parcial el contrato mencionado, debiendo firmarse el acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo facultan a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.** Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 53/2021 y la Adenda N° 001/2021, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CALDETEC INGENIERIA, R.U.C. 80011665-8, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme al Acuerdo de terminación parcial del contrato y el Anexo I, que forman parte de esta resolución.

**Artículo 2°.** Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., R.U.C. 80011665-8, en el marco del contrato N° 53/2021- **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA – ID N° 401.758.**

**Artículo 3°.** Notificar a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 53/2021 y la Adenda N° 001/2021, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., R.U.C. 80011665-8, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Maria Aquino
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

**RESOLUCION Nº 286/2022.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 53/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERA S.R.L., RUC N° 80011665-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758."**

**4.**

**Artículo 4°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 53/2021, suscrito con la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., R.U.C. 80011665-8, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**, a fin de instrumentar lo resuelto.

**Artículo 5°.** Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Silvia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Asunción

**DIEGO GALEANO HARRISON**
**Ministro Secretario Nacional de Deportes**

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

**ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO**

**(CONTRATO N° 53/2021 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021)**

En la ciudad de Asunción, a los 6 días del mes de julio de 2022, comparecen, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con **RUC N° 80038382-6**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con C.I. N° 3.335.975, denominado en adelante como **"CONTRATANTE"**, y por la otra parte, la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, con **RUC N° 80011665-8**, con domicilio en la calle Itá Ybate N° 1907 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**, con C.I. N° 746.165, denominado en adelante como el **"CONTRATISTA"**, denominados en forma indistinta como "Parte" y en forma conjunta como "Partes", acuerdan celebrar el presente documento de **ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2021**, fundado en los Artículos 57 "Terminación de los Contratos" inciso b) y 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Las Partes establecen que la finalidad del presente documento es acordar las condiciones para resolver la "Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo entre las Partes", fundado en la imposibilidad presupuestaria de la Contratante para continuar con la ejecución completa de los lotes adjudicados por Resolución N° 1487/2021 de fecha 22/11/2021 dictada por la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES en el marco del procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 – CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – 2DA. ETAPA – ID: 401.758".

En el mismo sentido, las Partes dejan constancia que el motivo de la terminación del contractual responde a una cuestión de disponibilidad presupuestaria que no resulta imputable al Contratista y por cuyo motivo solo resulta posible la ejecución parcial de las obras adjudicadas.

En cuanto a los efectos del presente acuerdo, las Partes manifiestan que:

- Se suscribe el presente documento en pleno uso de sus capacidades legales y libre de vicios la decisión de terminación contractual por mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 57 inciso b) y 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Se cuenta con la conformidad expresa manifestada por el Contratista para avanzar con la terminación parcial del Contrato por mutuo acuerdo entre las partes.
- Se acuerda que será ejecutado parcialmente los trabajos de los lotes que cubren el monto del anticipo entregado al Contratista y los demás efectos del Contrato serán terminados mediante la firma de este documento que tendrá vigencia desde su firma.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO.**

Los documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo son:

- El presente Acuerdo firmado por las Partes y su ANEXO 1.
- El Contrato N° 53/2021 de fecha 03/12/2021 suscripto por las Partes y conjuntamente la Adenda N° 01/2021 de fecha 16/12/2021.
- La Resolución de Adjudicación N° 1487/2021 de fecha 22/11/2022.
- El Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- Las demás condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 05/2021 – ID: 401.758.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Las Partes establecen la terminación parcial de las obras adjudicadas al Contratista que se encuentran comprendidas en el Contrato N° 53/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y de la Adenda N° 001/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

En cuanto a la terminación parcial de las obras adjudicadas, se establece que producirá efectos específica y únicamente en las obligaciones vinculadas en las Plazas que se enuncian en el documento ANEXO del presente acuerdo, identificado como ANEXO 1 que formará parte integrante del presente acuerdo.

En cuanto a la ejecución parcial de las obras adjudicadas, se establece que las Plazas no identificadas en el ANEXO 1 serán ejecutadas por el Contratista hasta su entrega definitiva, conforme a lo establecido en el Contrato.

Las acuerdan que los efectos del acto administrativo de terminación parcial del Contrato producen efectos desde la firma del mismo (ex nunc), quedando firmes los actos ya ejecutados.

Finalmente, las Partes manifiesto que no tienen reclamos pendientes con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier concepto similar derivado de la relación contractual que es objeto de la terminación parcial del Contrato, con excepción de los pagos que correspondan por las obras que serán ejecutadas y entregadas por el Contratista, conforme a lo estipulado en este documento y en el ANEXO 1.

**CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

La decisión sobre la terminación parcial del Contrato N° 53/2021 de fecha 03/12/2021 se encuentra fundada en el mutuo consentimiento de ambas Partes (Contratante y Contratista) y, especialmente, en las disposiciones vinculantes de la Ley N° 2051/03 que disponen:

- Artículo 57 "Terminación de los Contratos" inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dice: **"...Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo entre las partes..."**
- Artículo 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo" de la Ley N° 2051/03 que dice: **"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".**

**CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIOS.**

Para los fines del cumplimiento e interpretación presente documento, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares señalados en el encabezado de este acuerdo, donde serán válidas y tendrán pleno efecto todas las notificaciones que sean practicadas para tal efecto.

Todo cambio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra Parte para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo e indicado por cada Partes, en caso de no haberse notificado el cambio del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente documento, las Partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacion
Secretaría Nacional de Dep

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de julio de 2022.

JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS
Representante
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
**CONTRATISTA**

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

DIEGO GALEANO HARRISON
Representante
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
**CONTRATANTE**

| 9 | Electrodos | un | 5 |
|---|---|---|---|

**ANEXO I**

1. De conformidad a la cláusula primera de Terminación de contrato por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha 06 de julio de 2022, identificado como CONTRATO N° 53/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, Adenda N° 001/2021 de fecha 16 de diciembre del 2021, las partes acuerdan la Terminación de contrato por mutuo acuerdo y cancelación de la construcción de las siguientes plazas:

    1. Plaza Sur del municipio de Bahía Negra del Departamento de Alto Paraguay
    2. Plaza René Ramírez del municipio de Puerto Casado del Departamento de Alto Paraguay
    3. Plaza Santa María del municipio de Mariscal José Félix Estigarribia del Departamento De Boquerón
    4. Plaza INDEPENDENCIA del municipio de Altos del Departamento de Cordillera
    5. Plaza San Antonio del municipio de Arroyos y Estéreos del Departamento de Cordillera
    6. Plaza Libertad del municipio de Caraguatay del Departamento de Cordillera
    7. Plaza San Salvador del municipio de Emboscada del Departamento de Cordillera
    8. Plaza Virgen del Rosario del municipio Isla Pucú del Departamento de Cordillera
    9. Plaza Fidel Maíz del municipio de Juan de Mena del Departamento de Cordillera
    10. Plaza Héroes del Chaco del municipio de Loma Grande del Departamento Cordillera
    11. Plaza Juan Fernando Cantero Contreras del municipio de Mbocayaty del Yhaguy del Departamento de Cordillera
    12. Plaza San Miguel del municipio de Nueva Colombia del Departamento de Cordillera
    13. Plaza Primero de Marzo del municipio de Primero de Marzo del Departamento de Cordillera
    14. Plaza San José del municipio de San Bernardino del Departamento de Cordillera
    15. Plaza Libertad del municipio de San José Obrero del Departamento de Cordillera
    16. Plaza Pa´i Torres del municipio de Santa Elena del Departamento de Cordillera
    17. Plaza Cristo Salvador Del municipio de Gral. José María Bruguez del Departamento de Presidente Hayes
    18. Plaza Fermín Sanguinez del municipio de puerto Pinasco del Departamento de Presidente Hayes
    19. Plaza La Paz del municipio de Teniente Primero Manuel Irala Fernández del Departamento de Presidente Hayes
    20. Plaza Fortín Bernardino Caballero del municipio de Tte. Esteban Martínez del Departamento de Presidente Hayes
    21. Plaza Progreso del municipio Juan e. O´leary Departamento de Alto Paraná
    22. Plaza limo' y del municipio Minga Pora Departamento de Alto Paraná
    23. Plaza Santa Rosa del municipio de Ñacunday Departamento de Alto Paraná
    24. Plaza Ciudad nueva de municipio San Cristóbal Departamento de Alto Paraná
    25. Plaza Municipal del municipio Santa Rita del Departamento de Alto Paraná
    26. Plaza Remanso del municipio de Juan León Mallorquín del Departamento de Alto Paraná
    27. Plaza Virgen de los Remedios del distrito de Tobati del Departamento Cordillera

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

*EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de julio de 2022.-*

**EL PROVEEDOR**
**CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**
**JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

**LA CONTRATANTE**
**DIEGO GALEANO HARRISON**
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES